



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2022.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D^a. M.^a JOSE CAPPÁ CANTOS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D^a. GLORIA GÓMEZ OLÍAS

D. MANUEL GONZÁLEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRÍGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMÉNEZ

No asistentes:

D. JUAN LUIS JUÁREZ SAAVEDRA

En la Consistorial de Navalcarnero, a trece de octubre de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2022.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de octubre de 2022.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN LA AVDA. DE VALENCIA, A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de T.C.H, S.L. en representación de [REDACTED], para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la [REDACTED], Referencia Catastral [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Director Gerente y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

3º.- DECLARACION RESPONSABLE PARA LA DEMOLICION DE VIVIENDA, EN LA C/ [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística presentada a instancia de [REDACTED] para demolición de vivienda en C/ [REDACTED] Referencia Catastral [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Técnico Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de demolición con la legalidad urbanística aplicable.

4º.- DECLARACION RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE LOCAL PARA ALQUILER DE USO PRIVADO, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] para la actividad de local para alquiler de uso privado en C/ [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED].

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por [REDACTED] para la actividad de local para alquiler de uso privado en C/ [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

CONTRATACION.

5º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SITUADA EN EL [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Este asunto se retira del Orden del día.

6º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL ACTUAL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Nuevas Tegnologías, en relación con el informe jurídico nº 130/2022, de fecha 7 de octubre, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato que tiene por objeto la contratación del servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento negociado sin publicidad, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de julio de 2022, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Presupuesto anual de licitación:

- Base imponible: 6000 €

- IVA: 1260 €

- Total: 7260 €

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 euros)

Plazo de ejecución: Dos (2) años



Prórroga: el contrato podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de 2 años.

• *Plazo de la prórroga: No procede.*

II.- Al procedimiento negociado sin publicidad, con fecha de 9 de agosto de 2022, se invitó a la empresa DINAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L., siendo el plazo de presentación de proposiciones de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para participar en el procedimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 24/08/2022, se procedió a la apertura de la documentación presentada por la única empresa invitada y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por DINAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L., presentada con fecha de 11 de agosto de 2022, a las 13:57 horas.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, así como Compromiso de Adscripción de Medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, visto que la documentación presentada en el Sobre A era correcta, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada, de lo que resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por DINAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L., que “enterado del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato del servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual portal de transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

Por el precio anual de 7.260 euros IVA incluido, de los cuales 6.000 euros corresponden a la base imponible y 1.260 euros al 21% del IVA.

*Además, ¿ofrece mejora en el tiempo de respuesta? (marcar con un X la opción que corresponda)
X No”.*

A la vista de lo expuesto, por el Órgano de Asistencia se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, y una vez emitido el informe que corresponda, se procediera a remitir invitación al licitador para el acto de negociación de la oferta presentada.

IV.- Con fecha de 14/09/2022, se emitió el Informe Técnico relativo a la valoración del Sobre C de Proposición económica por el responsable del departamento de Nuevas Tecnologías, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Una vez examinadas la única propuesta presentada para el proceso negociado sin publicidad, las valoraciones referidas son las que se detallan a continuación:

- PLICA Nº. 1.- DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES

La oferta presentada no excede al precio base de licitación sin IVA expuesto en el Anexo II – Modelo de Proposición Económica (Sobre C), del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares.

Por ello la puntuación asignada es de 50 puntos.

En cuanto a las mejoras respecto a iniciar la tramitación de una incidencia desde su comunicación, el licitante no ofrece mejoras, siendo el período el contemplado en el Pliego.

Por ello la puntuación asignada es de 0 puntos.

La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 50 puntos

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en orden decreciente se procede a enunciar la puntuación por lotes de cada una de las empresas licitadoras al mismo.

Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Puntuación Total
DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES	50	0	50

(...)"

V.- Seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 16 del Anexo I del PCAP que señala que "la negociación consistirá, bien en remitir por escrito concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, o bien presencialmente, mediante reuniones de la Comisión Negociadora con representantes de cada licitador, tendentes a la concreción y mejora del contenido de la oferta", con fecha de 20/09/2022 se envió invitación para la fase de negociación del procedimiento negociado sin publicidad al único licitador DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L., tanto por la Plataforma de Contratación del Sector Público como por la Sede Electrónica, para la remisión por escrito de concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, en un plazo de 5 días naturales; siendo el plazo final de presentación el 26/09/2022.

VI.- Con fecha de 20/09/2022, el licitador DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L., presentó su oferta final, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VII.- Seguidamente con fecha 21/09/2022, por el órgano de asistencia, se procede a la apertura del SOBRE DE OFERTA FINAL de la única plica presentada a la licitación, resultando lo siguiente:

OFERTA FINAL presentada por DINAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L., que "enterado del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato del servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual portal de transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

Por el precio anual de 7.260 euros IVA incluido, de los cuales 6.000 euros corresponden a la base imponible y 1.260 euros al 21% del IVA.

Además, ¿ofrece mejora en el tiempo de respuesta? (marcar con un X la opción que corresponda)
X No".

A la vista de lo expuesto, dando por finalizado el proceso de negociación, por el órgano de asistencia se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales para la emisión del segundo informe de valoración en el que se resuma la negociación y se defina el resultado final de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 16 del Anexo I del PCAP.

VIII.- Con fecha de 06/10/2022, se emitió el Informe de valoración final por los Servicios Informáticos Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"...Tras realizarse la fase de negociación y estudiada la oferta final plica nº 1 presentada por el único licitador Dynamic Opengov Technologies s.l. se establece que no existen cambios respecto a la documentación presentada de conformidad con la apertura del sobre C proposición económica y documentación relativa a los criterios de valoración objetiva, concerniente al procedimiento negociado sin publicidad, convocado para la prestación de servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) 008ser22, por lo que se realiza la siguiente valoración:

Criterios de Valoración Objetiva:

a) Proposición económica (IVA excluido):

Ponderación: 50 puntos sobre 100.

Fórmula aplicable: Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta

PB = Puntos base a asignar

OM = Oferta menor

ON = Oferta de cada concurrente



b) Mejoras: hasta 50 puntos

De acuerdo con la cláusula 2ª del Pliego de prescripciones Técnicas, la empresa adjudicataria deberá iniciar la tramitación de una incidencia en el tiempo máximo de 8 horas desde su comunicación. No obstante, el licitador podrá efectuar mejoras en este aspecto:

-Iniciar la tramitación de una incidencia en el tiempo máximo de 19 horas desde su comunicación: 10 ptos

-Iniciar la tramitación de una incidencia en el tiempo máximo de 18 horas desde su comunicación: 20 ptos

-Iniciar la tramitación de una incidencia en el tiempo máximo de 17 horas desde su comunicación: 30 ptos

-Iniciar la tramitación de una incidencia en el tiempo máximo de 16 horas desde su comunicación: 40 ptos

-Iniciar la tramitación de una incidencia en el tiempo máximo de 15 horas desde su comunicación: 50 ptos

Una vez examinadas la única propuesta presentada para el proceso negociado sin publicidad, las valoraciones referidas son las que se detallan a continuación:

- PLICA N.º 1.- DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES

La oferta presentada no excede al precio base de licitación sin IVA expuesto en el Anexo II – Modelo de Proposición Económica (Sobre C), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por ello la puntuación asignada es de 50 puntos.

En cuanto a las mejoras respecto a iniciar la tramitación de una incidencia desde su comunicación, el licitante no ofrece mejoras, siendo el período el contemplado en el Pliego.

Por ello la puntuación asignada es de 0 puntos.

La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 50 puntos

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en orden decreciente se procede a enunciar la puntuación por lotes de cada una de las empresas licitadoras al mismo.

Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Puntuación Total
DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES	50	0	50

(...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Fase de negociación.

En el presente procedimiento de adjudicación se ha garantizado la fase de negociación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 de la LCSP y en las Cláusulas 15ª y 16ª del PCAP-Anexos.

La Cláusula 15ª del PCAP-Anexos señala expresamente que "...Una vez abierto el sobre C y clasificadas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, se realizará al menos una ronda de negociación a la que serán invitados un mínimo de tres licitadores, si los hubiera, y un máximo de cinco, seleccionados motivadamente por la Junta de Gobierno Local mediante la aplicación preliminar de los criterios de adjudicación. El detalle de los referidos licitadores figurará incluido en el primer informe técnico de valoración.

La invitación a la negociación se desarrollará mediante correo electrónico, remitido a la dirección indicada en la documentación en el sobre A.

Junto a la invitación, que contendrá la fecha límite para la formulación/presentación de la oferta definitiva, se comunicará a los licitadores el orden de su oferta, obtenido mediante la aplicación de los criterios de adjudicación, pero no se informará de las ofertas concretas.

El justificante del envío quedará incorporado en el expediente. En todo caso se garantizará la igualdad de trato y confidencialidad...."

Asimismo, el Artículo 170.2 de la LCSP, dispone que, "cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169."

En esta fase de negociación, el licitador DINAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L, ha presentado OFERTA FINAL resultando lo siguiente:

OFERTA FINAL presentada por DINAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L., que "enterado del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato del servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual portal de transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

Por el precio anual de 7.260 euros IVA incluido, de los cuales 6.000 euros corresponden a la base imponible y 1.260 euros al 21% del IVA.

Además, ¿ofrece mejora en el tiempo de respuesta? (marcar con un X la opción que corresponda) X No".

En el expediente ha quedado incorporada el acta de comparecencia a la fase de negociación, firmada por todos los asistentes a la reunión, lo que acredita de forma fehaciente el cumplimiento de la preceptiva fase de negociación en este procedimiento de adjudicación.

Al haberse garantizado como mínimo una ronda de negociación, se ha efectuado el informe de valoración definitivo por parte del personal técnico municipal, a efectos de establecer la clasificación de los licitadores por orden decreciente y formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente.

Finalizada la fase de negociación, y a la vista del informe técnico de valoración final de los Servicios Informáticos del Ayuntamiento de fecha 06/10/2022, procede la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Puntuación Total
DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES	50	0	50

En consecuencia, a la vista de la clasificación señalada, procede la adjudicación del contrato que tiene por objeto la contratación del servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de DYNAMIC OPENGOV



TECHNOLOGIES, por el precio anual de 7.260 euros IVA incluido, de los cuales 6.000 euros corresponden a la base imponible y 1.260 euros al 21% del IVA.

*Además, ¿ofrece mejora en el tiempo de respuesta? (marcar con un X la opción que corresponda)
X No”.*

De conformidad con la Cláusula V.2.7 del PCAP, una vez realizada la clasificación de las ofertas por orden decreciente de valoración, se redactará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato y se elevará al órgano de contratación.

Y, de conformidad con la Cláusula V.3 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del ANEXO I, si no se hubiera aportado con anterioridad, y la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por precio final ofertado se entiende la cantidad ofertada al tiempo de duración inicialmente previsto para el contrato, sin incluir las prórrogas de conformidad con el Artículo 107.1 de la LCSP.

Y el precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es de 6.000,00 euros, anuales, siendo el plazo de ejecución de dos años, pudiendo ser prorrogado anualmente, hasta un máximo de 2 años.

En consecuencia, el importe de la garantía definitiva asciende a la cantidad de 600,00 euros (5% de 12.000,00 euros).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar los presentes acuerdos es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios y suministros que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre....” [sic]

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aceptar la siguiente clasificación de las ofertas presentadas y admitidas en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la contratación del servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración final de 06/10/2022, obrante en el expediente:*

<i>Empresa licitadora</i>	<i>Criterio A</i>	<i>Criterio B</i>	<i>Puntuación Total</i>
<i>1º DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES</i>	<i>50</i>	<i>0</i>	<i>50</i>

SEGUNDO.- *Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato que tiene por objeto la contratación del servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, por el precio anual de 7.260 euros IVA incluido, de los cuales 6.000 euros corresponden a la base imponible y 1.260 euros al 21% del IVA.*

TERCERO.- *Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el*

apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiese aportado con anterioridad, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 600,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados al licitador propuesto para la adjudicación.

QUINTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Nuevas Tecnologías y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

BIENESTAR SOCIAL.

7º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación al Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Asociación de Ayuda a Personas con Necesidades Especiales (ADAPNE) para el año 2021, que incluye la dotación de una subvención a dicha asociación, y teniendo en cuenta que la promoción de la actividad sociocultural en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y a las Administraciones Públicas y que deben fomentar su desarrollo, considerando además que las asociaciones representan la base de la organización cultural y de ocio.

La Concejal que suscribe viendo la necesidad de ayudar económicamente a la Asociación de Ayuda a Personas con Necesidades Especiales (ADAPNE) con la finalidad de llevar a cabo las actividades relacionadas con el ocio y la cultura, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida mediante el Convenio de colaboración con ADAPNE, para el desarrollo sociocultural correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

COMERCIO E INDUSTRIA.

8º.- ACUERDOS RELATIVOS AL MERCADILLO MUNICIPAL AMBULANTE SITO EN EL

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación al Mercadillo Municipal Ambulante, sito en el [REDACTED], por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED], para realizar un cambio del puesto nº [REDACTED] al puesto nº [REDACTED]

SEGUNDO.- Aprobar la solicitud presentada por [REDACTED], para realizar una Ampliación de Actividad, y pasar de venta de Complementos a venta de Complementos y Textil.

TERCERO.- Declarar vacantes los puestos números 55 y 56 por renuncia de su titular.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

9º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (171/22).



Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 171/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 14 de julio de 2022, a las 9:30 horas, en la calle Del [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Ciudadana que encuentra otra vez el mismo gato deambulando por la vía pública y avisa a la Policía, personado el patrulla localiza a dicho animal, se pasa el lector y figura el número de microchip [REDACTED] se localiza a su propietario y se le informa donde se encuentra el felino.

Se le informa por parte de los agentes actuantes que va a ser denunciado, ya que es la segunda vez que ocurren estos hechos”.

SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos manifestados se dio traslado del acta-denuncia al Departamento Jurídico para la tramitación del preceptivo expediente sancionador.

TERCERO: Dicho expediente se incoó el 16 de agosto de 2022, siendo recepcionada el día 23 de agosto de 2022, la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 171/22 donde se le otorgaron a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

CUARTO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 62b apartados 2 y 14) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

El artículo 67 de la misma Ordenanza establece para las infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b), multas de 100 a 300 euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 68 del mismo texto normativo.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración de los artículos 5.1.c), 5.2.b) y 14.15 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b apartados 2 y 14) de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 67, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

10º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (172/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 172/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 15 de julio de 2022, a las 12:50 horas, en la calle [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No tomar las medidas necesarias para impedir que el animal pueda escapar del interior de su recinto o alojamiento”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 16 de agosto de 2022.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 172San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 2 de septiembre de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 62.b.2), y 62.b.14) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones económicas a imponer por la comisión de infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b), oscilan entre 100 y 300 Euros. (Artículo 67 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración de los artículos 5.1.c), 5.2.b) y 14.15 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.2) y 62.b.14) de la meritada Ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 67, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

11º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (173/22).



Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 173/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 13 de julio de 2022, a las 00:55 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“La persona se encuentra consumiendo pipas y tirando las cáscaras al suelo tras ser apercibido por ello”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 16 de agosto de 2022.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa en dos ocasiones, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 173San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 20 de septiembre de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados en el artículo 40.5 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción de 100 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 11.1 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.5 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

12º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (199/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 199/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

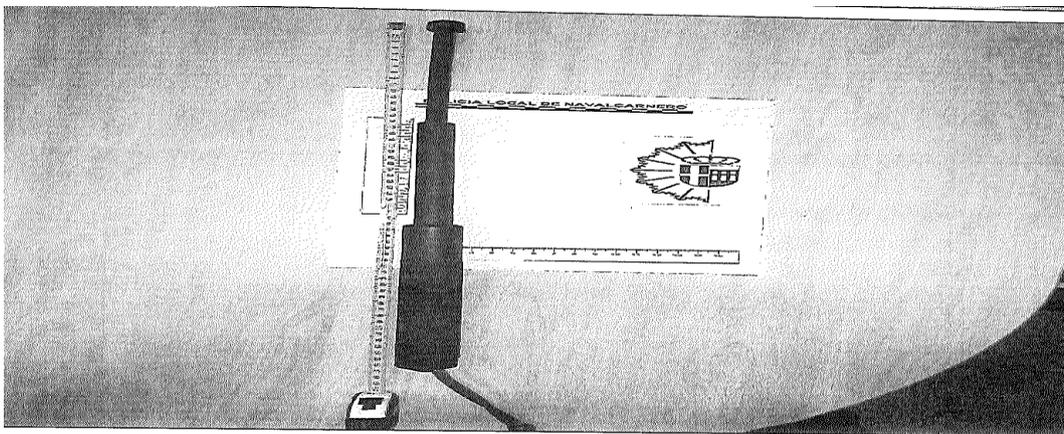
PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) levantó el día 18 de marzo de 2022, a las 23:00 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la Avenida De La Dehesa de Marí-Martín, del término municipal, la Policía Local redactó lo siguiente:

“Se procede a identificar a los ocupantes de un vehículo, durante la inspección se localiza una defensa extensible en la parte posterior del respaldo del asiento del conductor.

Se procede a intervenir todos los objetos mencionados {...}”.

Constan en el acta-denuncia los siguientes datos: Vehículo con matrícula [REDACTED], marca [REDACTED] modelo [REDACTED]



SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 6 de septiembre de 2022, el día 8 de septiembre de 2022 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente donde se le otorgaron a R.V.R., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.10 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.



URGENCIA.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el asunto que a continuación se relaciona y cuyo expediente se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA LATERAL DE 2900 LITROS.

Visto el expediente 045SUM22 (GestDoc 10942/2022), relativo al contrato que tiene por objeto el suministro de contenedores de carga lateral de 2900 litros y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 7 de octubre de 2022 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos::

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 045SUM22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro de contenedores de carga lateral de 2900 litros.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (71.895,30 euros), IVA incluido).

TERCERO.- Acordar la iniciación del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.